

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12.50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial
Delegación de Industria de León.—*Anuncio.*

Hospitales Militares de León.—*Anuncio.*

Hospitales Militares de Asturias.—*Anuncio.*

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.
Requisitoria.
Cédulas de citación.

Administración provincial

DELEGACION DE INDUSTRIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 20 de Agosto de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* del 22 de Agosto, sobre establecimiento de nuevas industrias y ampliación de las existentes, se ha presentado en esta Delegación la siguiente solicitud.

Peticionario: D. José Ortiz Sicilia.
Naturaleza de la industria: Fabricación de papeles pintados.
Enclavamiento: Astorga.

Capacidad de producción: 4.000 hojas en jornada de ocho horas.

Productos que trata de elaborar: Papeles pintados para encuadernación de libros y forrado de estuches.

Maquinaria y utillaje que precisa importar: Ninguna.

Primeras materias que precisa importar: Ninguna.

Primeras materias contingentadas. Necesita un cupo de 500 litros mensuales de alcohol desnaturalizado.

Quien se considere perjudicado, puede reclamar ante esta Delegación, Plaza de la Catedral, núm. 8, en el término de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 11 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 20 de Agosto de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* del 22 de Agosto) sobre establecimiento de nuevas industrias o ampliación de las existentes, se ha presentado en esta Delegación la siguiente solicitud:

Peticionario: D. Antonio Labrador Menéndez.

Naturaleza de la industria: Taller mecánico de cerrajería.

Enclavamiento: León.

Capacidad de producción: No puede precisarse por las características de esta industria.

Productos que trata de elaborar: Reparación de automóviles y otras máquinas y trabajos de cerrajería.

Maquinaria y utillaje que precisa importar: No precisa importar.

Primeras materias que precisa importar: No precisa importar.

Quien se considere perjudicado, puede reclamar ante esta Delegación, Plaza de la Catedral, núm. 8, en el término de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 14 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

HOSPITALES MILITARES DE LEON

Comisión gestora de Compras

ANUNCIO

Debiendo procederse por esta Comisión gestora a la adquisición de víveres y artículos necesarios para cu-

brir las necesidades de dichos hospitales durante el mes de Agosto próximo, y que al final se detallan, cuyas cantidades y condiciones, con arreglo a los pliegos técnicos y legales, se hallarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece, en la Secretaría de esta Comisión, establecida en el Hospital Central, se invita por el presente anuncio para hacer ofertas a dicha Junta, las cuales serán admitidas hasta el día 26 del actual, a las doce horas de su mañana. Con posterioridad a esta fecha se reunirá la Comisión para verificar las adjudicaciones que procedan.

Artículos necesarios

Aceite de oliva.—De calidad conocida por aceite virgen, con menos de dos grados de acidez.

Arroz.

Azúcar.—De caña o remolacha.

Bacalao.—De primera calidad: Ha de ser grueso, ancho y poco prolongado.

Bizcochos.

Café tostado.—De los conocidos por caracolillo o Puerto Rico, de granos gordos e iguales.

Carbón de antracita.

Carbón vegetal.

Carbón hulla.

Carne de vaca.—Completamente limpia, sin sebo, grasa ni tendones. Hay dos clases: la completamente limpia y la limpia, pero puede tener tejido adiposo; la primera para biftecs, y la segunda para cocido.

Carne de ternera.—Completamente limpia, sin aponeurosis ni tejido adiposo.

Cerveza.—En botellas de 300 mililitros.

Chocolate.—Procedente de cacao y azúcar de buena clase.

Coñac.—De marca española acreditada.

Dulce.—En conserva, de marcas acreditadas.

Galletas.

Gallinas.—Vivas y con peso, con buche vacío, de 1,250 kilogramos.

Garbanzos.—De la última cosecha y de buena clase.

Hueso de vaca.

Huevos.—Han de ser frescos y con un mínimo de 600 gramos por docena.

Jabón.

Jamón.—En piezas y completamente curado.

Jerez.—De acreditada marca española.

Judías blancas.—De primera calidad.

Leche de vaca.—Fresca, de buena calidad.

Leña.

Lentejas de buena calidad.

Macarrones.

Manteca de cerdo.—De color blanco.

Manteca de vaca.

Merluza.—Limpia, fresca y sin cabeza ni cola, siendo sólo de la parte cerrada y de la primera mitad abierta.

Mermelada.—De reconocida marca española.

Pasta para sopa.

Patatas.

Pescadilla.—Limpia, fresca, sin cabeza, cola ni buche.

Pollos.—Vivos, sanos y con un peso mínimo de 580 gramos y con buche vacío.

Pichones.—Vivos, sanos y con un peso mínimo de 250 gramos y con buche vacío.

Pimientos encarnados.—En conserva y de reconocida marca española.

Queso fresco.

Queso seco.—Manchego o duro.

Riñones de vaca.

Tapioca.

Tocino.—De superior calidad y perfectamente curado.

Tomates en conserva.—De reconocida marca española.

Vino tinto.—Del país y buena calidad.

Fruta fresca.

Fruta seca.

León, 16 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Capitán Secretario, (ilegible).

Núm. 268.—85,50 ptas.

HOSPITALES MILITARES DE ASTURIAS

Comisión gestora de compras

ANUNCIO

Debiendo procederse por esta Comisión Gestora a la adquisición de víveres y artículos precisos para cubrir las necesidades de los Hospitales Militares de Oviedo y Gijón durante el mes de Agosto próximo, cuyos artículos, cantidades y condiciones con arreglo a los plie-

gos de condiciones técnicas y legales así como también el modelo de proposición se hallarán de manifiesto todos los días laborables de diez a trece, en la Secretaría de esta Comisión sita en el Hospital Militar de Las Salesas, Oviedo y en la Administración del Hospital Militar de Gijón, se invita por el presente anuncio para hacer ofertas a dicha Junta las cuales serán admitidas hasta el día 24 del actual, a las doce horas de la mañana. Con posterioridad a esa hora se reunirá la Junta para verificar las adjudicaciones que procedan.

Los ofertantes extenderán sus proposiciones en papel sellado con póliza de 1,50 pesetas y podrán concurrir por una o más plazas y también por artículos independientes dentro de cada una de ellas.

Los gastos del presente anuncio, será por cuenta del adjudicatario.

Oviedo, 13 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente.

Núm. 270.—27,75 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de
León

Don José Sánchez Friera, Agente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos a este Excmo. Ayuntamiento, contra D. Cipriano García, en ignorado paradero y concepto de «Casetas y Kioscos», se ha dictado con fecha diez y nueve del corriente la siguiente:

«Providencia.—Ultimadas las diligencias de embargo y tasación de la caseta que le ha sido embargada al deudor en este expediente D. Cipriano García, en ignorado paradero, sin que se haya satisfecho por esto sus descubiertos, procédase a la venta de aquella en pública subasta señalándose para la misma, que se celebrará bajo mi presidencia, en el cuarto día hábil, a contar desde aquél en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las dos de la tarde, en

esta Agencia, sita en la Avenida del Padre Isla, 57, pral. izquierda, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, siendo ésta la de 465 ptas., y si transcurrida una hora no se presentase postor ofreciendo aquel tipo, se admitirán en el plazo de otra media hora, las proposiciones que cubran el débito, recargos, gastos y costas; se advierte también que, por no tener otros bienes el deudor en que poder hacer traba y para el caso de que en el día señalado para la subasta no hubiere licitadores que cubran los tipos señalados y a que hacen referencia los artículos 100 y 101 del Estatuto de Recaudación se adjudicará la expresada caseta al Ayuntamiento en analogía con lo dispuesto en el art. 125 del citado cuerpo legal.

Notifíquese esta providencia al deudor por medio del BOLETIN OFICIAL por hallarse en ignorado paradero, y anúnciese al público por medio de edictos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114 del Estatuto de recaudación.

1.º Que la caseta embargada y objeto de venta en la subasta anunciada, es la que se halla sita hoy entre el Crucero de San Marcos o Cuatro Caminos y el Puente de San Marcos y que venían destinando los de la Milicia de Segunda Línea de Falange, para las guardias, la cual se halla valorada en cuatrocientas sesenta y cinco pesetas y

2.º Que el deudor y sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar la expresada caseta en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento. Y por último que de no haber licitadores que ofrezcan los tipos por el que les puede ser adjudicada la tan repetida caseta en el día señalado para la subasta, será ésta adjudicada al Ayuntamiento.

Y para que sirva de notificación de tal subasta al deudor D. Cipriano García en ignorado paradero y general conocimiento de cuantos pueda interesar la tan precitada subasta,

expido el presente en cumplimiento todo ello de lo establecido en los artículos 100, 101, 114 y 151 con sus concordantes del Estatuto de Recaudación.

León, 20 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—José Sánchez Friera.

Ayuntamiento de Vegaquemada

Habiéndose acordado por la Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión de esta fecha, la oportuna propuesta de transferencia de crédito, importante 1.200 pesetas, dentro del presupuesto del corriente año, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Se hallan de manifiesto al público, durante un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1938, de caudales y de presupuesto, formadas por los respectivos cuenta-dantes, a fin de que los interesados puedan formular los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante el plazo de exposición y en los ocho días siguientes.

Vegaquemada, a 8 de de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Lope Castro.

Ayuntamiento de Bustillo del Páramo

Confecionados por las respectivas Juntas Parroquiales de este Ayuntamiento, los repartimientos parciales de utilidades que han de ser refundidos en el general de utilidades del Municipio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 523 del Estatuto Municipal, se hallan dichos documentos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por cuantos contribuyentes se hallen comprendidos en el mismo.

Durante el citado plazo, y tres días más, podrán presentarse ante los señores Presidentes de las Juntas Parroquiales respectivas, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, las que habrán de ajustarse a los preceptos del artículo 510 del mencionado Estatuto Municipal.

Bustillo del Páramo, a 6 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Ticiano Sutil.

Ayuntamiento de Grajal de Campos

Confecionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1939, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los tres días siguientes, podrán los contribuyentes interesados presentar las oportunas reclamaciones, las cuales habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, ir acompañadas de las pruebas necesarias para su justificación, y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, no serán admitidas

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial el padrón de cédulas personales para el ejercicio actual de 1939, se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que se formulen contra el mismo.

Grajal de Campos, a 10 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Pedro Gayo Conde.

Ayuntamiento de Castrocalbón

Formado el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1940, y aprobado por el Ayuntamiento Pleno, y Presidentes de las Juntas del Municipio, en sesión extraordinaria celebrada al efecto, queda expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones ante este Ayuntamiento, y quince días más para ante el Delegado de Hacienda.

Castrocalbón, 10 Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Teodoro Balboa.

Ayuntamiento de Láncara de Luna

En el pueblo de Caldas de Luna, de este Municipio, apareció una yegua de siete cuartas de alzada, pelicana clara, cola cortada, crin larga, vieja y flaca; con ella apareció un muleto quinceno, capa parda, tiene marcada a tijera en el anca derecha M. F.

Lo que se hace público para conocimiento de quien acredite ser su dueño.

Láncara, a 10 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, P. O., E. García.

Núm. 269.—6,40 ptas.

Ayuntamiento de Valdepiélago

No hallándose en su domicilio, y careciendo de noticias fijas del paradero del Alguacil de este Ayuntamiento D. Justo Cuesta Díez, se le notifica que el Ayuntamiento gestor de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 4 del actual, acordó su destitución, como final al expediente que se le sigue por abandono inmotivado de su cargo o destino, haciéndole saber que puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo y forma que autoriza la Ley Municipal vigente, contra el acuerdo de esta Corporación.

Valdepiélago, 14 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Juan Francisco Alvarez.

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Acordado por la Corporación municipal, la habilitación de un crédito de mil pesetas, para cubrir provisionalmente las atenciones que origine el pago de haberes a presuntos mutilados y otros, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, y para oír reclamaciones, el expediente de su razón.

Santa María del Páramo, 15 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Segismundo Rodríguez.

Ayuntamiento de Villamol

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial, el padrón de cédulas personales del corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado y formularse las oportunas reclamaciones.

Villamol, 14 de Julio 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Benigno Ruiz.

Administración de justicia

Juzgado municipal de León
Don Miguel Torres del Campo, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en juicio de faltas celebrado en este Juzgado, con el número de orden 173 del año actual, se ha dictado la sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y nueve, el Sr. don Carlos Rojas Gutiérrez, Juez municipal suplente de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Florentina Mallo Alvarez, cuyas demás circunstancias personales no constan, por no haber comparecido al acto del juicio por lesiones; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Florentina Mallo Alvarez, a la pena de quince días de arresto y las costas del presente juicio, incluidos los honorarios del Sr. Médico Forense. Quedando ratificada la multa impuesta de diez pesetas en papel de pagos al Estado, por la falta de comparecencia al acto del juicio sin causa justa legal que lo justifique.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo Carlos Rojas.—Rubricado.

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la condenada Florentina Mallo Alvarez, expido y firmo el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en León, a siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Miguel Torres.—V.º B.º: El Juez Municipal, Francisco del Río Alonso.

Cédulas de citación

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de ocho días, de comparecencia ante este Juzgado, al expedientado Celestino González Tascón, vecino que fué de Villalfeide, cuyo actual paradero se ignora para que dentro de dicho término pueda ser oído de palabra o por escrito sobre su actuación antes y después del Glorioso Movimiento Nacional de España, pues así lo tengo acordado en expediente n.º 249, bajo los apercibimientos legales, si no lo verifica.

Y para que tenga lugar lo acordado expido el presente en La Vecilla a 10 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—Julio Prieto.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por término de ocho días,

de comparecencia ante este Juzgado, al expedientado Manuel Ordóñez García, vecino que fué de La Vid, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término, pueda ser oído de palabra o por escrito, sobre su actuación antes y después del Glorioso Movimiento Nacional de España. Pues así lo tengo acordado en el expediente n.º 64, bajo los apercibimientos legales, si no lo verifica.

La Vecilla, 10 de Julio de 1939.—Año de la Victoria, Julio Prieto.

Asenjo, Anastasio; vecino que fué de Carrión de los Condes, Sánchez, Lorenzo; vecino que fué de La Vecilla, Alvarez y Compañía, José y Vizcaino, Francisco; vecinos que fueron de Mieres, López, Juan; vecino que fué de Curol y Martínez, José; de Pedrosa del Rey, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito Palacio Justicia, para recibirles declaración como testigos y presuntos perjudicados en sumario que se instruye con el número 157 de 1938, por los delitos de estafa y falsedad contra otros y Jose Maria Juárez Montes, Director de la Agencia de cobro de Crédito establecida en esta ciudad y titulada Jotejus e instruirles de los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimientos de ley si no comparecen.

Palencia a 12 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Requisitoria

González Simón, Antonio (a) «De la Casa de Troita de Arnado», vecino de Vega de Valcarce, hijo de Eliseo y Encarnación, comparecerá ante este Juzgado en el término de cinco días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, previniéndole que de no hacerlo, será declarado rebelde en méritos de la causa que se sigue en este Juzgado con el número 507 de 1939, por el delito de atraco y robo a mano armada y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, por su desobediencia a los llamamientos judiciales.

Dado en la Plaza de Lugo a 5 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Capitán Juez instructor, (ilegible).